



# SIPLA

---

Sistema Integral para la Prevención del  
Lavado de Activos y la Financiación del  
Terrorismo

## Contenido

1.	GLOSARIO .....	4
3.	INTRODUCCIÓN .....	8
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA .....	9
4.1	Vinculación de Proveedores: .....	9
4.2	Vinculación de Colaboradores: .....	10
4.3	Constitución de Servidumbres, Compra, Venta y Arrendamiento de Inmuebles: .....	11
4.3.1	Constitución de servidumbres: .....	11
4.3.2	Compra de inmuebles: .....	11
4.3.3	Venta de inmuebles: .....	12
4.3.4	Cuando EEBIS es arrendatario: .....	12
4.3.5	Cuando EEBIS es arrendador: .....	13
4.4	Controles aplicables para el manejo y Apoyo a Comunidades .....	13
4.5	Controles aplicables a la vinculación de clientes: .....	14
5.	INTEGRACIÓN DEL SIPLA CON EL CÓDIGO DE ÉTICA: .....	15
6.	MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS: .....	15
7.	PAGOS A TERCEROS Y COMPRA DE DIVISAS .....	16
8.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL .....	16
9.	FUNCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT .....	16
9.1	Consejo de Administración .....	16
9.2	Oficial De Cumplimiento .....	16
9.3	Colaboradores .....	17
10.	ÁREAS DE CONTROL: .....	17
10.1	Auditoría Interna .....	17
10.2	Abastecimiento Estratégico .....	18
10.3	Gestión Humana .....	18
10.4	Área de Derechos de Paso .....	18
10.5	Controles Adicionales (otros procesos) .....	18
11.	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: .....	18
12.	Detección de operaciones inusuales o sospechosas: .....	19
13.	Reportes .....	19
13.1	Reportes Internos .....	19
13.1.1	Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas .....	19
14.	Conservación de documentos relacionados con el Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: .....	20
15.	Régimen Disciplinario: .....	20
16.	Actualización del Manual para la Prevención de LA/FT: .....	20
17.	Capacitación: .....	20
17.1	Objetivos de la capacitación: .....	21
17.2	Alcance de las capacitaciones .....	21
18.	Monitoreo y consolidación de operaciones: .....	22
19.	Sistemas de apoyo del sistema de prevención de LA/FT: .....	22
20.	Comité asesor para temas de lavado de LA/FT .....	22
21.	Responsabilidades del Comité en materia de prevención del LA/FT .....	22
22.	Señales de alerta .....	23
22.1	Señales de alerta para Accionistas: .....	23
22.2	Señales de alerta para personas individuales o jurídicas: .....	23
23.	Actividades económicas de mayor riesgo en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo .....	24
24.	Delitos fuente de Lavado de Activos: .....	25



25. Delitos fuente de financiación del terrorismo .....26

## 1. Glosario

**Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la sociedad. Son responsables del Giro Ordinario del negocio de la sociedad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

**Accionistas:** El accionista es la persona que posee una o más acciones de la **Empresa** y cuya titularidad le confiere la condición de socio y propietario de la **Empresa** en proporción a su participación en la misma, confiriéndole los derechos reconocidos por la Ley y por Estatutos:

**Arrendador:** Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.

**Arrendatario:** El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona individual o jurídica que alquila un bien.

**Autocontrol:** Es la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, identificar desviaciones y aplicar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

**Colaborador:** En EEBIS se entiende como trabajadores, estudiantes en práctica y aprendices.

**Cliente:** Para efectos de este Manual son las personas individuales o jurídicas con las cuales la Empresa establece una relación contractual o legal para el suministro de bienes y servicios.

**Cliente Domiciliario:** Para efectos de este manual son las personas individuales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, ya sea como propietarios del inmueble en donde este se presta o como receptores directos del servicio.

**Debida Diligencia:** La debida diligencia en la prevención anti lavado, consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los grupos de interés con los que la EEBIS mantenga relaciones comerciales, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Manual, Código de Ética y en las disposiciones emitidas por la Empresa de Energía de Bogotá en materia de prevención del lavado de activos y del financiación del terrorismo, de la manera más eficiente y diligente posible

**Debida Diligencia Reforzada:** Está relacionada con el cumplimiento de las normas sobre conocimiento minucioso y detallado de la parte y las demás disposiciones sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; a fin de determinar de la manera más eficiente y diligente posible, en qué momento las actividades pueden ser potencialmente sospechosas.

**Depositantes Directos:** Es la entidad que tiene acceso directo a los servicios de los depósitos y actúa por cuenta propia o por cuenta de terceros

**Eventos de Riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que pueden afectar adversamente el normal desarrollo del objeto social.

**Financiación del Terrorismo:** Delito contemplado en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto No. 58-2005), en el que pueden incurrir las personas individuales o jurídicas por administrar directa o indirectamente dinero o bienes relacionados con actividades terroristas.

**Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT** en EEBIS y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

**Grupos de interés:** Todas aquellas personas que por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.

**Gestión del Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT**.

**GAFI:** Sigla de “Grupo de Acción Financiera Internacional”.

**GAFISUD:** Sigla de “Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica”.

**Junta Directiva:** Es el órgano societario de administración de la **Empresa**, se compone por nueve miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva como máximo órgano de dirección estratégica, determina las políticas generales de la Empresa, vela por los derechos y trato equitativo de todos los accionistas, y por la estabilidad y desarrollo de EEB en el corto, mediano y largo plazo. Es responsabilidad de la Junta supervisar el desempeño de la Alta Gerencia, velar por la calidad de la información que se revela, fijar los lineamientos para la administración de los riesgos, y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y esquemas de gobierno corporativo exigidos por la regulación o aquellos que voluntariamente adopte EEB y sus filiales.

**Consejo de Administración:** Es el órgano societario de administración de la **Empresa**, se compone por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración como máximo órgano de dirección estratégica, determina las políticas generales de la Empresa, vela por los derechos y trato equitativo de todos los accionistas, y por la estabilidad y desarrollo de EEBIS en el corto, mediano y largo plazo. Es responsabilidad del Consejo de Administración supervisar el desempeño de la Alta Gerencia, velar por la calidad de la información que se revela, fijar los lineamientos para la administración de los riesgos, y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y esquemas de gobierno corporativo exigidos por la regulación o aquellos que voluntariamente adopte EEBIS.

**Lavado de Activos:** Delito contemplado en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001, Art. 2), en el que pueden incurrir las personas individuales o jurídicas que inviertan, conviertan, transfieran o realicen cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; adquieran, posean, administren, tengan o utilicen bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; oculten o impidan la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

**LA/FT:** Sigla de “Lavado de activos y financiación del terrorismo”.

**Listas Cautela:** Se refiere a bases de datos públicas, distintas de las restrictivas, que utiliza la EEBIS, como soporte en las actividades de prevención de LA/FT.

**Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades al margen de la ley. Por ejemplo, listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**Listas restrictivas:** Hace referencia a las bases de datos emitidas por organismos internacionales (OFAC / ONU) con los cuales Colombia mantiene acuerdos de cooperación para la lucha en contra de LA/FT.

**Lista Vinculante:** Listas de personas o entidades, ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas

**Monitoreo:** Proceso de seguimiento de las decisiones y acciones del manejo de riesgos a fin de verificar si se logra o no reducir la exposición y el riesgo.

**Operación Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del accionista y la entidad no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

**Operación Sospechosa:** Es la operación inusual que luego de confrontarse con la información relevante, incluyendo la de grupos de interés cuando se requiera, y de acuerdo con las razones establecidas por la empresa se ha identificado como tal, para su tratamiento. El concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

**OFAC:** Sigla de "Office of Foreign Assets Control" que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros y es la entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, encargada de administrar la denominada lista SDN ("Specially Designated Nationals").

**ONU:** Lista de personas individuales y entidades, preparada y actualizada de conformidad con la Resolución No. 1267 de 1999 del Consejo de Seguridad de la ONU cuyo nombre es: Lista consolidada con respecto a Al- Qaeda, Osama Bin Laden y los talibanes y otras personas, Grupos o Empresas y entidades asociadas a ellos.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP's):** Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, congresistas, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos (Definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI).

**Proveedor:** Personas individuales jurídicas o cualquier tipo de asociación, que pueda satisfacer las necesidades de contratación de la EEBIS.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de EEBIS y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Empresa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

**Riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los accionistas y accionistas que la compañía determine como relevantes, y que permiten detectar operaciones inusuales o sospechosas.

**Servidumbre:** Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto propietario. Así mismo podrá entenderse como el derecho de paso que un inmueble debe soportar para ejecutar una labor determinada como utilidad pública.

**SIPLA:** Sigla de “Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”. El **SIPLA** se compone del conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos mínimos diseñados e implementados para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo **-LA/FT**.

**Intendencia de Verificación Especial – IVE:** La Intendencia de Verificación Especial de Guatemala es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del Lavado de Dinero u Otros Activos y del Financiamiento al Terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación por parte de los Sujetos Obligados del sistema a detectar y reportar operaciones sospechosas inherentes al Lavado de Activos y/o Financiamiento al Terrorismo. Fue creada en diciembre de 2001, por medio del Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Artículo 32), cuenta con autonomía funcional y técnica.

### 3. Introducción

EEB Ingeniería y Servicios, S.A. (en adelante – EEBIS-) es una empresa guatemalteca. Su principal accionista es el Grupo de Energía de Bogotá, líder empresarial del sector energético.

EEBIS, de acuerdo al artículo No. 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto No. 67-2001) y el artículo No. 5 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 118-2002) que crea las personas obligadas, no es una empresa obligada a proporcionar información financiera, por no encontrarse dentro del marco de aplicación de la misma. En ese sentido, EEBIS no es una empresa controlada por la Superintendencia de Bancos de Guatemala a través de la Intendencia de Verificación Especial en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo; no obstante, de acuerdo a sus políticas empresariales y buenas prácticas corporativas, adopta el presente manual para la prevención en esta materia.

En este sentido y a través del presente Manual, **EEBIS** busca poner en práctica las metodologías y procedimientos propios del **SIPLA**, dando cumplimiento al diseño e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y de financiamiento al terrorismo, de acuerdo a las buenas prácticas, generando dentro de la organización una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

Por lo anterior, este Manual asigna responsabilidades y establece los deberes que deben cumplir los administradores de **EEBIS**, así como sus colaboradores, mediante la adopción de procedimientos específicos de carácter obligatorio.

## 4. Ámbito de aplicación del Sistema

Las disposiciones del presente Manual serán aplicables a las siguientes personas y/o eventos:

### 4.1 Vinculación de Proveedores:

Para la vinculación de proveedores, Abastecimiento Estratégico o el tercero que se designe para este efecto, adelantará los siguientes controles, para el registro de proveedores

- a) Diligenciamiento de un formulario de vinculación que contenga campos para recolectar la siguiente información como mínimo:
  - Nombres y apellidos completos, denominación o razón social
  - Número de Identificación Tributaria (-NIT-)
  - Descripción de la actividad económica (de conformidad con el Registro Tributario Unificado – RTU -)
  - Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
  - Nombre del o los representantes legales con el número de documento de identificación personal - DPI - o Pasaporte
  - Identificación de los accionistas que detenten un 5% o más del capital social
  
- b) Para el registro de proveedores (persona individual o jurídica) (1) se solicitará adicionalmente la siguiente información:
  - Capital social
  - Patrimonio
  - Ingresos y egresos mensuales
  - Facturación anual
  - Último balance oficial
  - Mínimo una referencia comercial y certificación bancaria

(1) Registro completo: Por el monto, criticidad o exigencia del proceso se ampliará la solicitud de mayor información al proveedor.
  
- c) Solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas de los proveedores. Si se trata de personas jurídicas, se verifica a los, Representantes Legales, Gerente General y/o apoderados, la validación de accionistas con participaciones (mayor o igual) al 5%, se validará para proveedores con registro completo.
  
- d) Cada vez que se suscribe un contrato se debe solicitar la consulta en listas restrictivas al Oficial de Cumplimiento dejando evidencia del proceso.
  
- e) Los interventores son responsables de realizar las respectivas consultas cuando se realicen modificaciones y/o adiciones contractuales o cuando observen cambios en sus proveedores como:
  - Cambios de denominación o razón social, representantes legales y gerentes generales.
  
- f) Las PEP serán identificadas mediante las siguientes preguntas realizadas en el formato de vinculación:

- ¿Maneja recursos públicos?
- ¿Detenta algún grado de poder público?
- ¿Goza de reconocimiento público?
- Siempre que vaya a vincularse un proveedor que deba ser catalogado como PEP, se soportará en los documentos anexos las validaciones efectuadas para asignarle dicha categoría.
- Solicitud de la actualización de la información suministrada en el formato de vinculación y los soportes respectivos cada año siempre y cuando el proveedor mantenga la relación contractual.
- Verificación de los datos suministrados en el formato de vinculación vs los documentos soportes entregados por el proveedor.

#### 4.2 Vinculación de Colaboradores:

Para la vinculación de colaboradores el área de Gestión Humana gestionará los siguientes controles:

- Evaluación psicolaboral (perfil psicológico y referencias laborales)
- Estudio socio-económico (cuando aplique)
- Visita domiciliaria (cuando aplique)
- Registro de antecedentes penales y policíacos

Se solicitará al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas de los colaboradores, previa su vinculación a EEBIS y se dejará evidencia de la gestión realizada.

Se solicita al colaborador que diligencie el formato de declaración de origen de bienes y fondos, así como una certificación de no estar relacionado en ningún proceso penal de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Será función del Líder de Gestión Humana hacer una lista de cargos con alto riesgo en materia de LA/FT la cual se deberá adoptar oficialmente dentro del mes siguiente a la aprobación del presente manual por parte del Comité de Auditoría y Riesgos. Los criterios que se recomiendan utilizar para determinar si un cargo debe ser considerado como de alto riesgo en materia de LA/FT son:

- Su capacidad de influir sobre los procesos.
- Son cargos que pueden comprometer la sociedad en mayor grado desde el punto de vista reputacional y de contagio.
- Manejan gran número de subalternos.
- Actúan como gestores de riesgo al interior de la entidad.
- Por su cargo y nivel jerárquico son responsables del manejo de contrapartes
- Tienen más fácil acceso a información privilegiada de la entidad.
- Manejan recursos financieros y tienen a su cargo el manejo de cuentas bancarias.

## 4.3 Constitución de Servidumbres, Compra, Venta y Arrendamiento de Inmuebles:

Para la constitución de servidumbres o derechos de paso, compra, venta y arrendamiento de Inmuebles relacionados con la operación de la empresa, **EEBIS** a través de la Gerencia de Desarrollo Sostenible con el apoyo del Área de Derechos de Paso llevará a cabo los siguientes controles:

### 4.3.1 Constitución de servidumbres:

Todas las personas que ostenten la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real sobre los inmuebles sobre los cuales **EEBIS** deba constituir derechos de paso a título de servidumbre, deberán ser validadas en listas restrictivas y en caso de encontrar coincidencias, se realizará un informe y el posible riesgo legal, reputacional, operativo, que pueda generarse por la situación encontrada, en caso de requerirse.

Adicionalmente el Área de Derechos de Paso antes de realizar el proceso de constitución de servidumbres llevará a cabo los siguientes controles:

- Se solicitan los siguientes documentos en relación con el inmueble: Certificación del registro de Propiedad y/o Acta de declaración jurada de posesión, testimonio de la escritura de compraventa de los derechos posesorios y/o Certificación municipal de acuerdo al tipo de tenencia de la tierra. .
- Se realiza un estudio de títulos de propiedad con el fin de evidenciar la certeza jurídica de la tierra. .
- Solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas del propietario del bien o de la persona que ostente derechos sobre el inmueble, que deba ser sujeto de cualquier tipo de relación contractual con **EEBIS**, dejando evidencia de la gestión realizada. Si se trata de personas jurídicas, se verifica a las personas naturales o jurídicas incluidas en el documento acreditativo de la representación. Si sobre el inmueble, propietario, poseedor, tenedor, ocupante con el cual la **EEBIS** deba ejercer relación contractual alguna para la constitución de derecho de paso o reconocimiento de daños, se encuentra información negativa no relacionada con delitos fuentes de **LA/FT** se deberá adelantar un proceso de diligencia reforzada, si por cualquier circunstancia no se encuentra coincidencia alguna, pero existen indicios, dudas o suspicacias frente a legalidad del bien o su tradición, se deberá adoptar también el procedimiento de debida diligencia reforzada.

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a las autoridades correspondientes y se convocará al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

### 4.3.2 Compra de inmuebles:

Para la compra de inmuebles se solicitarán los siguientes documentos en relación con el inmueble objeto de contrato y se dejará evidencia documentada de la gestión realizada:

- Títulos de propiedad.
- Se realiza una visita al vendedor del inmueble.
- Se realiza un estudio de títulos de propiedad con el fin de evidenciar posibles señales de alerta relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Se verifica al propietario actual del bien y a todos los propietarios anteriores según los títulos de propiedad correspondientes, en listas restrictivas. Si se trata de personas jurídicas, se verifica también el representante legal, los miembros de Junta Directiva y los accionistas que detenten un 5% o más de participación en el capital social.
- Se verifica que el precio del bien se encuentre acorde al mercado mediante un avalúo.
- En las cláusulas contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al **LA/FT** se incluirá un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona natural y/o jurídica.
- Si sobre el inmueble o su propietario se encuentra información negativa no relacionada con delitos fuentes de **LA/FT** se deberá adelantar el proceso de diligencia reforzada, si por cualquier circunstancia no se encuentra coincidencia alguna, pero existen indicios, dudas o suspicacias frente a legalidad del bien o su tradición, se deberá adoptar también el procedimiento de debida diligencia reforzada.

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF y se convocará al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

#### 4.3.3 Venta de inmuebles:

Para la venta de inmuebles se realizarán las siguientes actividades y se dejará evidencia documentada de la gestión realizada:

- Se verifica al comprador del bien en las listas restrictivas, si se trata de personas jurídicas, se verifica también el representante legal, los miembros de Junta Directiva y los accionistas que detenten un 5% o más de participación en el capital social.
- En las cláusulas contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al **LA/FT** se incluirá un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona natural y/o jurídica.

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

#### 4.3.4 Cuando EEBIS es arrendatario:

Para el arrendamiento de algún inmueble, oficina u otro para uso de su operación, Gestión Humana con el apoyo Abastecimiento Estratégico y/o quien corresponda, realizará las siguientes actividades y se dejará evidencia documentada de la gestión realizada:

- Se solicitará al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas del arrendador, si se trata de personas jurídicas, se verificará también el representante legal, los miembros de Junta Directiva.
- Se incluirá en el contrato de arrendamiento cláusulas contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al **LA/FT**, así mismo, se incluirá un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona individual y/o jurídica.
- El contrato de arrendamiento debe ser suscrito por la persona natural respectiva o por el Representante Legal o apoderado de la correspondiente persona jurídica si es del caso.

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

#### 4.3.5 Cuando EEBIS es arrendador:

En el evento en que **EEBIS** arriende alguno de los predios de su propiedad, Abastecimiento Estratégico y/o quien corresponda, realizará las siguientes actividades y se dejará evidencia documentada de la gestión realizada:

- Se solicitará al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas al arrendatario si se trata de personas jurídicas, se verifica también el representante legal, los miembros de Junta Directiva y los accionistas que detenten un 5% o más de participación en el capital social, previa a la firma del contrato.
- En las **cláusulas** contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al **LA/FT** se incluirá un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona natural y/o jurídica.
- El contrato de arrendamiento debe ser suscrito por la persona individual o jurídica respectiva o por el Representante Legal o apoderado de la correspondiente persona jurídica si es del caso.

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

En todos los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en los precedentes numerales, deberán incluirse cláusulas en las que el proveedor, arrendatario, arrendador, servidumbre, certifique que no se encuentra relacionado en ningún proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, ni incluido en ninguna lista restrictiva en esta materia y que se informará sobre ello oportunamente a **EEBIS** si ello llegare a suceder. Este documento debe ser suscrito por la persona individual o jurídica respectiva o por el Representante Legal o apoderado de la correspondiente de la **Empresa**, si es del caso.

#### 4.4 Controles aplicables para el manejo y Apoyo a Comunidades

Para el proceso de apoyo a comunidades el área encargada para tal fin, adelantará los siguientes controles, para minimizar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en este proceso:

Se solicitará al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas de las personas individuales y jurídicas (representantes legales, gerente general y/o apoderados) con las que se suscriban contratos, convenios, entre otros.

- a) Se diligenciará un formulario, para dejar documentada la información de la persona individual y jurídica con la cual se va a realizar la suscripción del convenio que permitirá tener un mejor conocimiento de las mismas.

Para personas individuales debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número de identificación personal
- Lugar y fecha de nacimiento
- Dirección y teléfono y de residencia
- Ocupación, oficio o profesión
- Actividad económica principal y descripción de la misma

Para personas jurídicas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social
- Número de identificación tributaria de la sociedad
- Nombre y apellidos completos del representante legal
- Tipo y número de identificación del representante legal
- Domicilio de la sociedad
- Dirección y teléfono de la sociedad
- Patente de comercio
- Patente de sociedad

b) Se incluirán en los convenios cláusulas relacionadas en prevención del **LA/FT**, para minimizar los riesgos legales o reputaciones derivados de estos delitos.

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

#### 4.5 Controles aplicables a la vinculación de clientes:

Para grandes clientes y otros, se diligencia un formulario de vinculación que contenga campos para recolectar la siguiente información como mínimo:

- Nombres y apellidos completos o razón social.
- Número de identificación.
- Grupo y filiales.
- Capital social.
- Patrimonio.
- Ingresos y egresos mensuales.
- Facturación anual.
- Porcentaje de facturación en sector gas y energía y en otros sectores.
- Descripción de la actividad económica (de conformidad con el CIIU).
- Identificación de los accionistas que detentan un 5% o más del capital social.
- Solicitud de los siguientes documentos soportes:
  - Últimos estados financieros oficial disponible.
  - Organigrama.
  - Patente de Comercio y de Sociedad
  - Nombramiento del Representación Legal
  - Tres referencias comerciales y de entidades financieras.
  - Realización de una visita a las instalaciones.

- Diligenciamiento del formato de origen de bienes y fondos por parte del cliente. En este mismo documento el proveedor certifica que no se encuentra relacionado en ningún proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo ni incluido en ninguna lista restrictiva en esta materia. Este documento debe ser suscrito por el Representante Legal.
- Solicitud de la actualización de la información suministrada en el formato de vinculación y los soportes respectivos cada año.
- Verificación del cliente (representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas que detentan más del 5% del capital social) en la lista SDN de la OFAC previa su vinculación dejando evidencia de la gestión realizada.
- Verificación del cliente (representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas que detentan más del 5% del capital social) en la lista de terroristas expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas previa su vinculación dejando evidencia de la gestión realizada.
- Verificación de los datos suministrados en el formato de vinculación vs los documentos soportes entregados por el cliente.
- Confirmación de los datos suministrados por el cliente en el formato de vinculación y dejando evidencia de la gestión realizada.
- Verificación del cliente (representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas que detentan más del 5% del capital social) en motores de búsqueda y medios de prensa previa la vinculación con el fin de determinar si existe información negativa o desfavorable del proveedor dejando evidencia de la gestión realizada.

## 5. Integración del SIPLA con el Código de Ética:

El Sistema implementado para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por **EEBIS** se encuentra integrado con el Código de Ética de EEBIS. De esta forma, los controles implementados deben ser aplicados por todos los colaboradores de la empresa. Así mismo, el sistema que se adopta se encuentra de conformidad con los valores corporativos en dicho código.

## 6. Manejo de Conflictos de Interés:

Los administradores y colaboradores de **EEBIS** se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de **EEBIS** y su interés propio o el de un tercero.

En **EEBIS** se presentará conflicto de interés relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) **Detección y Análisis de operaciones inusuales y estudio reporte de operaciones sospechosas:** Cuando las operaciones han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de las operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- b) **Reportes:** Cuando en la toma de decisión de la realización de un reporte se encuentran involucradas situaciones de conflictos de intereses, de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

En caso de presentarse un conflicto de interés, este debe comunicarse al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento o a través del Canal Ético.

Los colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual serán sujetos de sanciones según lo establecido en el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones relacionadas.

## 7. Pagos a Terceros y Compra de Divisas

Solo se efectúan pagos mediante cheque o transferencia electrónica y dirigida directamente al beneficiario del pago. **EEBIS** solo realizará compras de divisas a través del mercado regulado.

## 8. Estructura Organizacional y Órganos de Control

La estructura organizacional con que cuenta **EEBIS** para la administración, prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es:

- Consejo de Administración.
- Oficial de Cumplimiento
- Auditoría Externa o quien haga sus veces
- Colaboradores

Los colaboradores, órganos de control y terceros tienen como rol principal, la responsabilidad de proteger a la **Empresa** de la exposición al riesgo **LA/FT**, dando cumplimiento a las políticas, procedimientos y medidas de control implementadas, con el fin de que no se utilice a **EEBIS** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

## 9. Funciones para la Prevención del Riesgo de LA/FT

### 9.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades en materia de LA/FT:

- Señalar las políticas para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- Aprobar el Manual **SIPLA** así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el **SIPLA** de la **Empresa**.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Conocer cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **SIPLA**

### 9.2 Oficial De Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con autonomía, capacidad de decisión, el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada las mismas. El oficial de cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del **SIPLA**.

- Presentar semestralmente, informes al Consejo de Administración, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema de autocontrol para prevenir el **LA/FT**.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por el Consejo de Administración.
- Presentar al Comité de Auditoría y Riesgos los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover la adopción de correctivos al sistema.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Coordinar y programar en compañía con la Gestión Humana los planes de capacitación sobre el Sistema de Prevención de **LA/FT** dirigido a todos los colaboradores de la **Empresa**.

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la **Empresa**, ni a los demás colaboradores de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, y determinar las operaciones sospechosas y reportarlas oportunamente.

### 9.3 Colaboradores

Todos los colaboradores de **EEBIS** estarán obligados a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el cumplimiento de la ley e incluidas aquellas que hacen referencia al lavado de activos y la financiación del terrorismo. Los colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual serán sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

Todos los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas éticas y en materia de Prevención de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de los objetivos estratégicos.

Tener un comportamiento ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que la ley, las entidades de control y la **Empresa** han dispuesto.

Dar cumplimiento a las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de los objetivos de la **Empresa**.

Informar sobre cualquier operación que pueda catalogarse como inusual al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento.

## 10. Áreas de control:

### 10.1 Auditoría Interna

El área de Auditoría Interna es responsable de:

- Verificar la adecuada ejecución de los procesos, procedimientos y controles con referencia al sistema de administración de riesgo de **LA/FT**, determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

- Informar los resultados de la evaluación a la Junta Directiva/Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios por parte de las áreas involucradas, con el propósito que en el seguimiento posterior se hayan corregido o elaborado los planes de tratamiento para eliminar o corregir las fallas.

## 10.2 Abastecimiento Estratégico

Abastecimiento Estratégico es responsable de:

- Establecer cláusulas contractuales en todos los contratos que suscriba **EEBIS** para la Prevención de **LA/FT**.
- Llevar a cabo el conocimiento de los proveedores considerando entre otros aspectos, lo indicado en el presente Manual.

## 10.3 Gestión Humana

Gestión Humana es responsable de:

- Llevar a cabo el conocimiento de los colaboradores de **EEBIS** antes de su contratación y durante su permanencia en la **Empresa**, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- Para el caso específico de préstamos y beneficios a empleados, será responsabilidad de esta Gerencia, conocer el tercero beneficiario del pago.

## 10.4 Área de Derechos de Paso

El Área de Derechos de Paso es responsable de:

Llevar a cabo el conocimiento de todas las servidumbres de acuerdo a lo establecido en el presente manual y otros procedimientos que se tengan establecidos en la **Empresa**.

## 10.5 Controles Adicionales (otros procesos)

Cada vez que se realice un nuevo negocio o se incurse en un nuevo producto o se realicen transacciones que incluyan la realización de pagos, será responsabilidad del área encargada solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en listas restrictivas de las personas naturales y jurídicas de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

## 11. Atención de requerimientos de información por parte de las autoridades competentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo:

Los colaboradores que reciban requerimientos de información de autoridades competentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, remitirán estas solicitudes al Oficial de Cumplimiento para dar respuesta al requerimiento quien verificará si la persona o personas consultadas en el documento tienen o tuvieron alguna relación con EEBIS.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar apoyo de Gerencia Jurídica para la revisión de la respectiva respuesta con el fin de proceder a elaborar y remitir la respuesta al requerimiento dentro del término previsto en la solicitud.

Si alguna de las personas requeridas tuviera alguna relación con EEBIS, se da inicio a las actividades relacionadas en el presente manual. El requerimiento, la respuesta remitida y los soportes requeridos para la respuesta son archivados en el área del Oficial de Cumplimiento.

La respuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal.

## 12. Detección de operaciones inusuales o sospechosas:

La detección de operaciones inusuales o sospechosas para los diferentes grupos de interés, se realizará de la siguiente manera:

Cada dueño del proceso será responsable de analizar su proceso y cualquier incumplimiento pueda tener relación directa o indirecta con el lavado de activos o la financiación del terrorismo debe ser reportado de manera inmediata al oficial de cumplimiento, quien determinará si esta inusualidad puede o no catalogarse como sospechosa.

El Oficial de cumplimiento o quien este designe, realizará las validaciones en listas restrictivas solicitadas por las áreas antes de iniciar su relación con EEBIS y en caso de encontrarse información relacionada con **LA/FT** y/o delitos fuentes informará al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

## 13. Reportes

Con estos reportes se busca garantizar el funcionamiento de procedimientos de control de riesgos incluidos en el presente Manual, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra las actividades delictivas.

### 13.1 Reportes Internos

#### 13.1.1 Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas

Siempre que un colaborador de **EEBIS** en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual y/o sospechosa, deberá reportar este hecho en forma inmediata a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al análisis respectivo.

El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:

- Fecha del reporte.
- Colaborador que lo realiza.
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionado.
- Descripción clara de la operación es inusual y/o sospechosa.
- Observaciones adicionales.

## 14. Conservación de documentos relacionados con el Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Todos los registros y documentos que se generen en desarrollo de las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual, deberán cumplir con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida y deberán mantenerse de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las autoridades, **EEBIS** conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por un término de cinco años desde la fecha de su creación. Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el respectivo reporte, son conservados por el Oficial de Cumplimiento en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades.

El Oficial de Cumplimiento conserva toda la documentación de manera digital que soporta la información asociada en materia de prevención del **LA/FT** en la carpeta de red definida para tal fin, esta carpeta se encuentra a disposición de los diferentes entes de control cuando sea requerido.

## 15. Régimen Disciplinario:

Consagra las sanciones disciplinarias por incumplimiento a las normas relacionadas con el sistema para la administración de riesgo de **LA/FT**, así como los procesos para su imposición.

A los procesos a los cuales se les aplicará sanciones son:

- Controles y procedimientos no acatados.
- Inadecuada ejecución de los procedimientos de control.
- Errores en captura o verificación de información.

Para todos los efectos la **EEBIS** aplicará el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

## 16. Actualización del Manual para la Prevención de LA/FT:

- Cada vez que se determine la necesidad de hacer una modificación o actualización al Manual, la persona encargada procede a escribir el texto que se desea modificar o adicionar.
- Una vez listo el nuevo texto, se lleva a revisión del Oficial de Cumplimiento.
- Una vez modificado o adicionado la propuesta de actualización al Manual para la prevención del **LA/FT**, el Oficial de Cumplimiento procede a presentar la propuesta ante la Junta Directiva para su aprobación.
- En caso de que la actualización del Manual para la prevención de **LA/FT** aprobada por la Junta Directiva amerita actualizar el presente procedimiento, el Oficial de Cumplimiento designa al personal que se encargue de la actualización requerida.

## 17. Capacitación:

Con el fin de promover una cultura de Autocontrol y Gestión de prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de manera que los colaboradores puedan analizar y detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, en función de evitar que **EEBIS** sea utilizado como instrumento para la realización de actividades al margen de ley.

## 17.1 Objetivos de la capacitación:

- Generar conciencia y participación de todos los colaboradores de las áreas de **EEBIS** en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Desarrollar y fortalecer la cultura organizacional en materia de Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a todos los colaboradores de las áreas administrativas y técnicas de **EEBIS**.
- Coordinar con Gestión Humana y Servicios la capacitación necesaria a los colaboradores, de acuerdo al programa de inducción y capacitación establecido por la entidad.
- Definir un plan de capacitación que garantice la correcta ejecución del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - **SARLAFT**, por parte de los colaboradores de las áreas administrativas y técnicas de **EEBIS** y directivas de la **Empresa**, de acuerdo al programa de inducción y capacitación.
- Garantizar que durante el proceso de inducción se imparta la capacitación en materia de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte del Oficial de Cumplimiento a los nuevos empleados y colaboradores de las áreas administrativas y técnicas de **EEBIS** de acuerdo al programa de inducción y capacitación.
- Realizar capacitaciones periódicas, con el fin de mantener la sensibilización del personal de las áreas administrativas y técnicas de **EEBIS** frente a la política de autocontrol y riesgo **LA/FT**, de acuerdo al programa de inducción y capacitación.

## 17.2 Alcance de las capacitaciones

Las capacitaciones van dirigidas a los colaboradores de **EEBIS** y tendrán periodicidad anual.

El Oficial de Cumplimiento podrá invitar a las capacitaciones a los diferentes grupos de interés que considere pertinentes.

Elaboración y ejecución del plan anual de capacitación: Anualmente, el Oficial de Cumplimiento con la Gestión Humana diseña el plan de capacitación sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para los colaboradores de la Empresa. El plan contiene como mínimo los siguientes puntos:

- Colaboradores a los cuales se les dictará capacitación durante el año respectivo.
- Contenido de la charla que se dará a cada grupo de colaboradores teniendo en cuenta funciones en materia de sistema para la administración de riesgos de **LA/FT** y cargos.
- Medio para ejecutar cada sesión: presencial, a través de intranet o vía web.
- Forma de evaluar el nivel de recepción de los asistentes.
- Número de sesiones, asistentes a cada una y meses del año en las cuáles serán dictadas.

Una vez diseñado el plan, se discute con cada una de las áreas implicadas para acordar las fechas de acuerdo con la disposición de tiempo.

Después de definidas las fechas y el plan de capacitación del año se encuentra completo, se presenta para aprobación del Junta Directiva en el programa de trabajo del Oficial de Cumplimiento.

Luego de aprobado el plan por el Junta Directiva, se procede a ejecutarlo de acuerdo con lo establecido, en caso de cambios en las fechas, éstas se realizan previa a su ejecución.

## 18. Monitoreo y consolidación de operaciones:

Semestralmente se presenta el informe a la Junta Directiva sobre las actividades en materia de prevención de **LA/FT**, dicho informe contiene entre otros los siguientes temas:

- Resultados de la gestión desarrollada.
- Cumplimiento de reportes a autoridades y entes reguladores.
- Efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el **SIPLA**, Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces cuando aplique.

## 19. Sistemas de apoyo del sistema de prevención de LA/FT:

**EEBIS** cuenta con las siguientes herramientas que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Herramienta para validación de listas restrictivas para consultar a personas naturales y jurídicas de forma individual a través de internet.
- Enterprise Risk Assesor (ERA): Este software es una herramienta que provee todo el soporte tecnológico para el diseño e implementación del modelo de administración de la gestión del riesgo de **LA/FT**, con el cumplimiento de los estándares internacionales.
- Herramientas como el Excel o herramientas existentes en el mercado para complementar sus análisis.

## 20. Comité asesor para temas de lavado de LA/FT

La **Empresa** cuenta con el Comité de Ética y Cumplimiento cuyo objetivo principal es contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética en la **Empresa**, así mismo, implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra de lo establecido en el Código de Ética y verificar la implementación y seguimiento del programa de cumplimiento establecido por la **Empresa**.

El Comité está integrado por los siguientes miembros:

- Gerente de Auditoría Interna
- Líder de Gestión Humana
- Gerente Jurídico

Cuando los temas a tratar sean exclusivamente de **LA/FT**, serán invitados:

- Gerentes y Líderes de las áreas involucradas en el proceso.
- Demás colaboradores y/o terceros que se considere pertinentes.

## 21. Responsabilidades del Comité en materia de prevención del LA/FT

- Reunirse cada vez que sea convocado, con el objeto de analizar y revisar cualquier tipo de información relacionada con el tema de **LA/FT** cuando se considere que la **Empresa** pueda incurrir en algún tipo de riesgo.
- Estudiar los diferentes reportes de operaciones sospechosas o inusuales de cualquier área de **EEBIS** y/o tercero llegue a detectar.

- Documentar debidamente los análisis y conclusiones derivadas de cada reunión del comité. Para tal efecto cada reunión deberá quedar debidamente documentada en un acta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el Código de Comercio y será firmada por los asistentes. Las copias de cada acta serán enviadas al Presidente de la **Empresa**.
- Resolver cualquier conflicto de interés que sobre el tema de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo pueda llegar a surgir en la **Empresa**.

## 22. Señales de alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que los colaboradores deben tener en cuenta para la detección de operaciones sospechosas:

### 22.1 Señales de alerta para Accionistas:

- Realizan operaciones que no coinciden con su capacidad económica de acuerdo con la información que reposa en **EEBIS**.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de **EEBIS**.
- Se niegan a revelar información sobre su objeto social o demás datos relacionados en el formulario de conocimiento del accionista.
- Presentan un crecimiento desproporcionado en las operaciones del accionista.
- Presentan cambios frecuentes en la actividad económica, dirección, teléfono u objeto social del accionista.
- Desarrollan actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la **Empresa**.
- Registran el mismo número documento de identificación personal –DPI - o NIT de otro accionista de **EEBIS**.
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otros accionistas con los que no tienen relación aparente.
- Presentan el teléfono desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Diligencian los formularios o formatos con letras ilegible o amañada.
- Son renuentes a la actualización de información.
- Son renuentes a entregar información sobre su origen de fondos o patrimonio.

### 22.2 Señales de alerta para personas individuales o jurídicas:

- Actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- El teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- Personas que presionan a cualquier colaborador de **EEBIS** para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.

- Realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Cambian frecuentemente sus datos, como dirección, teléfono, ocupación, etc.
- Cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
- Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Intentan realizar operaciones con dinero falso.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico asesor comercial de la entidad.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
- Se muestran nerviosos, al preguntárseles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- Ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado, o a precios de compra más elevados que los corrientes.

### 23. Actividades económicas de mayor riesgo en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo

- Comisionistas de bolsa
- ONGs
- Comunidades Religiosas
- Fundaciones y Corporaciones (Sin ánimo de Lucro)
- Unidades Residenciales y Centros Comerciales
- SIA'S y Navieras
- Construcción y arquitectura
- Concesionarios de Vehículos
- Comerciantes de autopartes
- PEP'S
- Casas de Cambio
- Profesionales de Cambio
- Cajas de cambio de cheques
- Comerciales de joyas y piedras preciosas
- Casinos y juegos de azar
- Fabricación, comercio y distribución de productos químicos
- Hoteles y moteles
- Comercializadoras Obras de Arte
- Laboratorios Farmacéuticos
- Empresas de Transporte
- Agencias de viaje
- Compra Venta de Vehículos Usados
- Casas de Empeño
- Actividades agrícolas y ganaderas
- Exportadores e importadores especiales
- Aeroenvíos
- Mesas de dinero

- Comercio y Distribución de Equipos de Cómputo
- Clubes sociales
- Equipos de Fútbol y otras actividades deportivas
- Cooperativas no Financieras
- Distribución y comercio de Combustibles
- Comercio y Distribución de Chatarra
- Compañías de Seguridad y Vigilancia
- Frigoríficos, Carnes y Derivados
- Actividades Jurídicas / Contables
- Actividades de Pesca
- Partidos y Organización Políticas
- Cabildos y Resguardos
- Temporal Profesionales de Cambio

#### 24. Delitos fuente de Lavado de Activos:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

#### **Delitos contra el Sistema Financiero como:**

- Utilización indebida de fondos captados del público.
- Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
- Captación masiva y habitual de dineros.
- Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

#### **Delitos contra la Administración Pública como:**

- Peculado.
- Omisión del agente retenedor o recaudador.
- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

## 25. Delitos fuente de financiación del terrorismo

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de seres humanos
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias sicotrópicas.

### **Delitos contra el Sistema Financiero como:**

- Utilización indebida de fondos captados del público.
- Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
- Captación masiva y habitual de dineros.
- Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

### **Delitos contra la Administración Pública como:**

- Peculado.
- Omisión del agente retenedor o recaudador.
- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.